



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 273/2024
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ELIZABETH ARIAS RAILLO
DEMANDADO	SEGURIDAD PRIVADA LOST PREVENTION LTDA y MUNICIPIO DE APARTADÓ
RADICADO	05045 31 05 001 2022 00402 00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRAMITE
DECISIÓN	REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA – RECONOCE PERSONERÍA NUEVO APODERADO MUNICIPIO DE APARTADÓ

En el proceso de la referencia procede el despacho a revisar y decidir lo siguiente:

1. En audiencia celebrada el 18 de diciembre de 2023, se había programado fecha para la continuación del trámite de la Audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el 21 de marzo de 2024, sin embargo, para la fecha señalada, el sistema destinado para la continuación de la audiencia “LIFESIZE” presentó fallas técnicas lo cual impidió la conexión tanto del despacho como de las partes.
2. Se acepta la renuncia al poder presentada por la por la apoderada del Municipio de Apartadó, la Dra. HEIDI DEL CARMEN ESTRADA GAITÁN (archivo 17 del expediente virtual), por cumplir lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 145 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
3. Visto el memorial allegado mediante correo electrónico a este despacho (Archivo 21 del expediente virtual), mediante el cual se otorga poder especial a la firma ABOGADOS ECHAVARRÍA Y ASOCIADOS AE S.A.S ZOMAC identificada con NIT 901485945-4, la cual es representada legalmente por el Dr. JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA QUIRÓS portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 98.664.103 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial especial para representar los intereses del MUNICIPIO DE APARTADÓ, de acuerdo con las facultades conferidas.
4. Continuando con el trámite del proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a fijar como nueva fecha para AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día **miércoles veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma digital LIFESIZE, y a laque deberán comparecer obligatoriamente las partes, so pena de aplicárseles las consecuencias procesales que señala el artículo 77, modificado por el artículo 11de la Ley 1149 de 2007. En la referida diligencia se practicarán las pruebas, y se dictara el fallo.

Se solicita a las partes, conectarse para la respectiva diligencia 20 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar audio y video.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes RECOMENDACIONES:

- Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
- Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
- Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
- Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

Link de acceso a la Audiencia: <https://call.lifesecloud.com/21125334>

Para acceder los interesados deberán copiar el link en la barra de direcciones de su dispositivo, donde se le pedirá ingresar su nombre y un correo electrónico.

Link del expediente digital: <05045 31 05 001 2022 00402 00>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91ccdc46fa0ffc4165c5a91f7ed28a1b61b6a56efdde063b83e7cbee197d205**

Documento generado en 03/04/2024 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>